



Subdepartamento de Control del Seguro
JCP/JQSM/jqsm



1000011

RESOLUCIÓN EXENTA 8A/ N° _____

ANT. Hospitalización Sr. Pedro Peña Peña (Q.E.P.D.) de octubre de 2010.

Ord: A9R/N° 89 del 8 de marzo de 2011 de la Superintendencia de Salud.

MAT. Instruye financiamiento de prestaciones de salud de conformidad a lo resuelto en juicio arbitral de la Superintendencia de Salud.

TEMUCO,

06 ENE. 2015

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; la Resolución Exenta 3.3D/148 del 20-01-2011 y la Resolución Exenta 3.2D/2308 del 13 de Octubre de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- La Instrucción de la Superintendencia de Salud, respecto de la forma de efectuar el financiamiento de las prestaciones de salud otorgadas en el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, RUT: 61.602.232-6 y Clínica Alemana de Temuco S.A. RUT: 96606750-0, a nuestro beneficiario Sr. Pedro Peña Peña (Q.E.P.D.) RUT: _____ durante el periodo 13 al 14 de octubre de 2010, en el primer caso y 15 al 19 de octubre de 2010 en el segundo, correspondiendo que FONASA aplique el mecanismo de financiamiento que establece el DFL N° 1 del Ministerio de Salud de 2005 para las atenciones del prestador público y rechazando la modalidad de Pago de Atención de Emergencia para el prestador privado;

2.- Que al momento de las atenciones el beneficiario se encontraba clasificado en FONASA tramo C;

3. Que por la hospitalización del Sr. Pedro Peña Peña (Q.E.P.D.), existen saldos pendientes por cancelar al Hospital Hernán Henríquez Aravena de Temuco, correspondientes a \$11.180 y \$140.728;

4. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias;



RESUELVO:

1. Procédase al pago de las prestaciones de salud otorgadas, en la forma resuelta por la Superintendencia de Salud, según Ord: A9R/N° 89 del 8 de marzo de 2011;

2. Que, en consecuencia el prestador Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, RUT: 61.602.232-6, deberá continuar sus cobranzas de acuerdo a la clasificación del Señor Peña al momento de las atenciones, correspondiente al tramo C de FONASA.

Anótese, comuníquese y archívese.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena
- Clínica Alemana de Temuco S.A.
- Superintendencia de Salud
- Cristian Peña Aguirre
- Subdepartamento Control del Seguro DZS
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)